



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE ~~MDC~~  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

M. A. S.

D.<sup>no</sup> Josef Alvarezte Sardin, Fern<sup>do</sup> de Francey, y D.<sup>no</sup>  
Pedro Torres Rodriguez, vecinos Corecheros de Bino  
de esta villa: Thomas Muñoz, Fern<sup>do</sup> Ruiz, y Ber-  
nando Baxedy, axarieros traficantes del mismo  
genero, p.<sup>ra</sup> si y á voz y nombre de otros de su clase,  
con toda la venera<sup>cion</sup> que deben = Dicen, que es  
no puede menos de saber las condiciones con que  
Fines de Acosta Rabal remató en el año próximo  
el nuevo ympuesto, ó Derecho temporal de quatro  
maravedis en quantillo de Bino: Y meno po-  
drá ocultarse á la penetra<sup>cion</sup> del M. J. que de ella  
la 5.<sup>a</sup> 6.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> no tienen otro objeto q.<sup>ue</sup> la traza  
y sujecion de los Corecheros y Axarieros en la con-  
duccion, y expendicion de este genero.

Ellas hacen de igual condicion á los coreche-  
ros de este Pueblo, que tienen sus Bodegas  
en extrana Jurisdic<sup>cion</sup> y que como á tales se les  
reparte el correspondiente Caveron, con los axarieros  
traficantes, pues sujeta á estos, y á aquellos  
en la venta de sus Binos, á una تنها ó Al-  
mahacen que señalara el mismo á su discre-  
cion, y no en otra parte alguna. Al Coreche-  
ro que tenga su Bodega en esta Jurisdic<sup>cion</sup>  
lo sujeta á un rigoroso oforo, á que en su fana  
ó accionia venda el Bino, y que para traer-  
lo al Pueblo, ha de sacar antes papel de la  
Justicia, con el M. J. del Axariedador y sub-  
scripcion del Es<sup>mo</sup>: y por ultimo, que su